

**Comentarios y recomendaciones
respecto al **cumplimiento de retorno**
por empresas certificadas en **IVA** e
IEPS de por lo menos **60%** de acuerdo
con últimas modificaciones
publicadas por el **SAT****



18 de agosto del 2020

Comentarios y recomendaciones respecto al cumplimiento de retorno por empresas certificadas en IVA e IEPS de por lo menos 60% de acuerdo con últimas modificaciones publicadas por el SAT

Estimado Cliente:

Con relación a los servicios de Consultoría y Debido Cumplimiento que le brinda TLC Asociados, es importante comunicar que, derivado de las Reglas Generales de Comercio Exterior (RGCE) para 2020 y la modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 24 de Julio de 2020, sufrió un cambio importante la regla **7.1.2 "Requisitos que deberán acreditar los interesados en obtener la modalidad de IVA e IEPS, rubro A"**, al respecto, nos permitimos reiterar los siguientes comentarios:

1. Con la modificación, se precisa que las empresas con Programa IMMEX Industrial deben de retornar al extranjero las mercancías utilizadas en los procesos industriales, dicho retorno debe de representar por lo menos 60% del valor total de las importaciones temporales de los últimos 12 meses.
2. Así mismo, se establece la obligación para las empresas con Programa IMMEX modalidad Servicios de retornar en el mismo estado al menos el 60% de las mercancías importadas anteriormente.

Recomendación:

Para dar cabal cumplimiento a las obligaciones mencionadas, y distinguir las operaciones que tienen propósitos para fines industriales y/o de prestación de servicios, se sugiere declarar correctamente los identificadores. Por ejemplo, en los trámites del sector servicios es necesario asentar el identificador "MS" (*Modalidad de servicios de empresas con programa IMMEX*) en los pedimentos de importación o retorno con claves IN, RT, V1, V5, entre otras, además de declarar el identificador "IM" (*Empresas con Programa IMMEX*) cuando las mercancías sean destinadas a un proceso de servicio autorizado.

Por lo que se sugiere girar la instrucción necesaria al o los Agentes Aduanales con los que actualmente tramita las operaciones de comercio exterior de su representada.

Consecuencia:

No obstante, el uso inadecuado de los identificadores antes mencionados no solo representa una infracción de conformidad con el Artículo 184 fracc. III LA, sino que también generaría incumplimiento de los porcentajes establecidos en la regla 7.1.2 RGCE, ya que con la información transmitida en pedimento no sería suficiente para justificar que el contribuyente cumple con los porcentajes de retorno establecidos por la autoridad.

TLC ASOCIADOS FIRMA ESPECIALIZADA EN DEFENSA FISCAL, CONSULTORÍA, COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAS

Fundamento legal y comparativo:

Anteriormente, la regla referida mencionaba:

7.1.2. Para los efectos de los artículos 28-A, primer párrafo de la Ley del IVA y 15-A, primer párrafo de la Ley del IEPS, los interesados que pretendan obtener el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas bajo, la modalidad de IVA e IEPS, además de los requisitos establecidos en la regla 7.1.1., deberán cumplir con lo siguiente:

A

...

III. Haber importado temporalmente mercancías al amparo de su Programa IMMEX y que, durante los últimos 12 meses, el valor de la mercancía transformada y retornada, o retornada en su mismo estado, durante dicho período represente al menos el 60% del valor de las importaciones temporales de insumos durante el mismo período.

Derivado de la reforma del 24 de Julio, la regla actualmente menciona:

7.1.2. Para los efectos de los artículos 28-A, primer párrafo de la Ley del IVA y 15-A, primer párrafo de la Ley del IEPS, los interesados que pretendan obtener el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas bajo, la modalidad de IVA e IEPS, además de los requisitos establecidos en la regla 7.1.1., deberán cumplir con lo siguiente:

A

...

III. Haber importado temporalmente mercancías al amparo de su Programa IMMEX y retornarlas al extranjero, durante los últimos 12 meses, de conformidad con lo siguiente:

a) Las empresas cuyo Programa IMMEX autorizado sea la elaboración, transformación o reparación de mercancías, deberán retornar aquellas que se hayan utilizado en dichos procesos en al menos el 60% del valor total de las importaciones temporales de insumos realizadas en el período señalado.

b) Las empresas cuyo Programa IMMEX autorizado tengan por objeto actividades distintas a la elaboración, transformación o reparación de mercancías y retornen en el mismo estado las mercancías importadas temporalmente, deberán retornarlas en al menos el 60% del valor total de sus importaciones temporales, considerando el período señalado.

“En TLC Asociados desarrollamos un equipo multidisciplinario de expertos en cumplimiento fiscal, comercio exterior y aduanas que implementan mejores prácticas, mitigan riesgos y establecen procedimientos”.

Para más información o comentarios sobre esta publicación contacte a:

División de Debido Cumplimiento

tlc@tlcasociados.com.mx

TLC ASOCIADOS FIRMA ESPECIALIZADA EN DEFENSA FISCAL, CONSULTORÍA, COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAS

Prohibida la reproducción parcial o total. Todos los derechos reservados de TLC Asociados, S.C. El contenido del presente documento no constituye una consulta particular y por lo tanto TLC Asociados, S.C., su equipo y su autor, no asumen responsabilidad alguna de la interpretación o aplicación que el lector o destinatario le pueda dar.

A large, light blue watermark of the TLC ASOCIADOS logo is centered on the page. It consists of the stylized globe and ribbon graphic on the left, followed by the text "TLC" in a large, bold, sans-serif font, and "ASOCIADOS" in a smaller, bold, sans-serif font below it. The watermark is semi-transparent and serves as a background for the main content.

TLC ASOCIADOS

TLC ASOCIADOS FIRMA ESPECIALIZADA EN DEFENSA FISCAL, CONSULTORÍA, COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAS